

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS (01,02)

Partida	: 12
Capítulo	: 02
Programa	: 06

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		79.838.278
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.592
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.296
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		144.200
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.050
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		108.150
09		APORTE FISCAL		79.668.525
	01	Libre		79.668.525
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.665
	03	Vehículos		5.665
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		79.838.278
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	7.131.977
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	650.447
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.892.493
	03	Vehículos		3.785.337
	04	Mobiliario y Otros		6.180
	05	Máquinas y Equipos		48.514
	06	Equipos Informáticos		23.660
	07	Programas Informáticos		28.802
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07	68.152.361
	01	Estudios Básicos		2.617.340
	02	Proyectos		65.535.021
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

26

02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS (01,02)

Partida	: 12
Capítulo	: 02
Programa	: 06

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

infraestructura, los que podrán ser adjudicados de conformidad con las reglas generales de los contratos de obras públicas. Excepcionalmente y de manera transitoria, previa Autorización del Ministro del Ramo, esta Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.

03	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		278
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		136.579
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		398.235
		- En el Exterior en Miles de \$		11.342
	d)	Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		33
		- Miles de \$		576.292
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Criticas:		
		- N° de personas		21
		- Miles de \$		111.689
04	La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales , destinados a labores de Inspección Fiscal.			
05	Incluye :			
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575			
		- Miles de \$		48.150
06	Incluye hasta \$ 25.750 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.			
07	Se informará anualmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de alternativas de solución que incluyan muelles flotantes y sobre la coordinación para estos efectos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según el tipo de naves y embarcaciones que los utilicen.			